CONTRATO Nº 23 /2017.-
ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGON ARMADO PARA LA RED DE PLANTA EXTERNA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **COMPAÑÍA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.**, domiciliada en las calles Santísimo Sacramento Nº 950 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. ANTONIO NERIS PEREIRA AQUINO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 456.200, con R.U.C. Nº 80026899-7, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGON ARMADO PARA LA RED DE PLANTA EXTERNA", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE POSTES DE HORMIGON ARMADO PARA LA RED DE PLANTA EXTERNA – AD REFERÉNDUM"**, que serán suministrados por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 10/2016 - SBE - AD REFERÉNDUM;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 321304/2017.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 10/2016 - Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 20 de fecha 10 de mayo de 2017.-

C.M.C.S.A.
Compañía de Materiales de Construcción
Sociedad Anónima
LineaAlta 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Ítem	Códigos de Catálogo	Descripción	Marca	Proce-Dencia	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido) Gs.	Precio Total (IVA Incluido) Gs.
1	30102901-001	POSTE DE HORMIGON ARMADO DE 9/200	N/A	N/A	Unidad	Unidad	680	735.294	499.999.920
4	30102901-001	POSTE DE HORMIGON ARMADO DE 12/300	N/A	N/A	Unidad	Unidad	45	1.383.333	62.249.985
								Precio Total (I.V.A. Incluido) en Guaraníes	**562.249.905.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GUARANIES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO (Gs. 562.249.905).-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Suministros a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.-

Los Suministros deben ser proveídos en la División Almacenes y Suministros de la COPACO S.A., - sito en Isla Bogado de la ciudad de Luque; de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado según se indica:

- El 50% de los postes a los 60 (sesenta) días contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.-
- El 50 % de los postes restantes a los 120 (ciento veinte) días a ser contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TÉCNICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de La COMPAÑÍA. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

C.M.C.S.A.
Compañia de Materiales de Construcción
Sociedad Anónima

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo se mantendrán vigentes hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros en el plazo fijado en el Contrato, pagará a la CONTRATANTE por cada día de atraso una multa equivalente a 0.25% (cero punto veinte y cinco por ciento), calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada.-

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de la multa supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

El sistema de reajuste de precios es el siguiente:

R= Po[(0,28 S/So+0,12 G/Go + 0,4 V/Vo + 0,2 C/Co) -1]

Donde:

R=Monto del reajuste en guaraníes.-
Po= Corresponde al 80 % (ochenta por ciento) del importe en guaranies de los rubros a ser reajustados, por Certificado.-
S, So = Salario básico establecido en el mes en el que el PROVEEDOR realizó los suministros y de la oferta respectivamente, Libro Nº 2001/1 de la Revista de CAPACO.-

C.M.C.S.A.
Compañia de Materiales de Construcción
Sociedad Anónima

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

G, Go = Precio del litro de Gasoil establecido por el Gobierno en el mes en que el PROVEEDOR realizó los suministros y de la oferta respectivamente. (Código Nro. 21/3) de la revista de la CAPACO.-
V, Vo = Precio de la varilla de hierro y la Revista de CAPACO Código Nro. 7/2; en el mes en que el proveedor realizó los suministros y el de la oferta respectivamente.-
C, Co = Precio del cemento y de la revista de CAPACO, Código Nro. 2/3en el mes en que el PROVEEDOR realizó los suministros y el de la oferta respectivamente.- (1).-

Observación: CAPACO significa Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción.-

So, Go, Vo, Co: corresponden a los precios promedios ofertados de los rubros mencionados más arriba.-

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la "Forma de Pago. En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

No se reconocerán reajustes de precios si los suministros se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Por cada Orden de Suministro se emitirá un Protocolo de Pruebas Técnicas. Para el efecto, el PROVEEDOR, una vez efectuada cada partida de entrega de los suministros deberá comunicar a la CONTRATANTE solicitando la emisión del Protocolo de Pruebas Técnicas.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a cada solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal Responsable y el PROVEEDOR. Los Protocolos de Pruebas Técnicas servirán de base para el pago correspondiente.-

La última entrega de los suministros en el lugar señalado por la CONTRATANTE, será considerada como la fecha de terminación real de los suministros en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

Una vez completada la entrega total de los suministros adquiridos, el PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE solicitando el Acta de Recepción Técnica Provisoria, debiendo adjuntar los Protocolos de Pruebas Técnicas de las entregas realizadas.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de haberse realizado el Acta de Recepción Técnica Provisoria y de haberse levantado todos los pendientes consignados en la misma.-

Los pendientes registrados en el Protocolo de Pruebas Técnicas y/o en el Acta de Recepción Técnica Provisoria deberán ser levantados por el PROVEEDOR en un lapso de 10 (diez) días posteriores a la emisión del Protocolo de Pruebas Técnicas. El no cumplimiento de este plazo hará incurrir al mismo en la imposición de multas de acuerdo a lo establecido en el Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago de los Suministros se realizará con fondos propios de la CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

C.M.C.S.A.
Compañía de Materiales de Construcción
Sociedad Anónima

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

Las condiciones de pago serán: 20% (veinte por ciento) de Anticipo. Para el efecto, el PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE el cobro del Anticipo dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la suscripción del Contrato y previa presentación de la Garantía de Anticipo; que será abonado dentro de los de 22 (veintidós) días. La Garantía de Anticipo será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo y deberá ser otorgado por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

De no solicitar el pago de Anticipo dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la CONTRATANTE.-

El pago de los Suministros correspondiente a una Orden de Suministro se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente, la planilla de los suministros entregados y del Protocolo de Pruebas Técnicas de la Orden de Suministro correspondiente, previa verificación y conformidad del representante de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá garantizar por el periodo de hasta 6 (seis) meses de acuerdo a las Especificaciones del Suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que el suministro y los materiales componentes de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

El Periodo de mantenimiento y reparación de defectos de Instalación es de 6 (seis) meses.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogados por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio del año dos mil diez y siete.-

SR. ANTONIO NERIS PEREIRA AQUINO
Representante
COMPAÑÍA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ M.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

C.M.C.S.A.
Compañía de Materiales de Construcción
Sociedad Anónima

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX